



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	NBR CREDITOS BOTERO S.A.S.
DEMANDADOS	NOHEMY CUARTAS DE MEJÍA y JAMINTON HADER VASQUEZ CARO
PROVIDENCIA RADICADO	TERMINA PROCESO POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN 63-594-4089-002-2022-00392-00

Diecinueve (19) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Mediante solicitudes recibidas en el Correo Institucional del Despacho el día 19 de abril de 2023, la apoderada judicial de NBR CREDITOS BOTERO S.A.S. pidió la terminación de este proceso por pago total de la obligación, y las costas procesales.

En ese sentido el Artículo 461 del Código General del Proceso establece:

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente".

Como la precitada solicitud se atempera a las prescripciones legales consagradas en el artículo precedente, es procedente acceder a dicha petición, en su totalidad.

De la misma forma, se ordenará el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de 15 de diciembre de 2022, en la cual se dispuso el EMBARGO y posterior SECUESTRO, del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 284-455 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Filandia, Quindío, de propiedad de del demandado JAMINTON HADER VASQUEZ CARO, identificado con C.C. 15.274.728. Medida que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia, Quindío, mediante Oficio 011 de 13 de enero de 2023.

Igualmente, se dejará sin efecto el Despacho Comisorio 003 del 1º de febrero de 2023.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Quimbaya, Quindío,

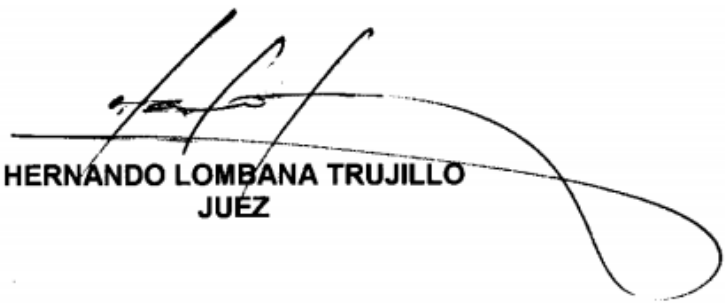
Resuelve:

Primero: Por pago total de la obligación, y las costas procesales, se decreta la terminación y el archivo de este proceso Ejecutivo, promovido por NBR CREDITOS BOTERO S.A.S. en contra de NOHEMY CUARTAS DE MEJÍA y JAMINTON HADER VASQUEZ CARO.

Segundo: Ordenar el levantamiento de la medida cautelar decretada mediante providencia de providencia de 15 de diciembre de 2022, en la cual se dispuso el EMBARGO y posterior SECUESTRO, del inmueble identificado con la matricula inmobiliaria No. 284-455 de la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Filandia, Quindío, de propiedad de del demandado JAMINTON HADER VASQUEZ CARO, identificado con C.C. 15.274.728. Medida que fue comunicada a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Filandia, Quindío, mediante Oficio 011 de 13 de enero de 2023.

Tercero: Dejar sin efecto el Despacho Comisorio 003 del 1º de febrero de 2023.

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.



HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ